

RESOLUCIÓN N° 31/08
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA Y DE ESCASOS RECURSOS
MODIFICACION RESOLUCION 15/03 (t.o.24.04.08)

VISTO:

- La Resolución n° 15/03 (t.o. 24.04.08) del Honorable Consejo sobre Asociaciones Civiles y Fundaciones de reducida dimensión económica y de escasos recursos.
- Dicha resolución faculta a la Mesa Directiva para resolver la donación a las entidades mencionadas, de un importe equivalente al 10% de los honorarios profesionales para la legalización de sus estados contables, en forma total o parcial.
- La solicitud formulada nuevamente, por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, en el “Programa Provincial de Regularización; Asistencia y Recuperación de las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro”.
- Que dicho programa se encuentra destinado a mejorar las tareas que desarrollan entidades que realicen prácticas deportivas, a llevar adelante medidas tendientes a facilitar el desarrollo del programa denominado “NOS VEMOS EN EL CLUB”.
- Que con el mismo criterio esgrimido en la Resolución n° 15/03 (t.o. 24.04.08), el Consejo estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan este tipo de entidades de reducida dimensión económica y escasos recursos.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar la **Resolución 15/03 (t.o. 24.04.08) “Asociaciones Civiles y Fundaciones de Reducida Dimensión Económica y de Escasos Recursos”**, en su:

Artículo 1°: Se entiende por Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos:

- a) Las que realicen actividades destinadas a satisfacer fundamentalmente necesidades básicas insatisfechas de atención primaria, a nivel alimentario, salud y educación de personas de escasos recursos,
- b) Centros Vecinales con personería jurídica
- c) Bomberos Voluntarios,
- d) Entes que acrediten su inclusión dentro del “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados” mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social, y
- e) Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, cuya actividad sea la enseñanza y práctica deportiva amateur incluidas en el Programa Provincial de Regularización, Asistencia y Recuperación de dichas entidades denominado “Nos Vemos en el Club”, y que están comprendidas en el convenio de colaboración para su implementación y funcionamiento firmado entre el Ministerio de Justicia, la Agencia Córdoba Deportes y este Consejo.

Las entidades mencionadas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, acreditando que la

entidad se encuentra encuadrada bajo la condición requerida por el artículo primero de la presente Resolución.

Las entidades mencionadas en el inciso d) del presente artículo, deberán acreditar su inclusión dentro del “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados” mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

Las entidades mencionadas en el inciso e) del presente artículo deberán acreditar que están incluidas en el convenio de colaboración para la implementación y funcionamiento del programa provincial de regularización y asistencia a entidades civiles sin fines de lucro que realicen enseñanza y prácticas deportivas amateur firmado entre el Ministerio de Justicia, la Agencia Córdoba Deportes y este Consejo, mediante Resolución expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba.

Artículo 2°: La presente resolución, que modifica la Resolución 15/03 (t.o. 24.04.08), tiene vigencia a partir del día de la fecha, su texto ordenado se transcribe en el Anexo, que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 30 de Junio de 2008.

Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN
Secretario del CPCE de CORDOBA

Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA
Presidente del CPCE de CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 15/03
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA Y DE ESCASOS RECURSOS
(t.o. 30.06.08)

VISTO:

- La solicitud formulada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba.
- La situación socioeconómica por la que atraviesan diversos sectores de nuestra sociedad y por ende, las entidades destinadas a paliar esa situación.
- El programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados
- El Convenio de colaboración para la implementación y funcionamiento del programa provincial de regularización y asistencia a entidades civiles sin fines de lucro que realicen prácticas deportivas amateur entre el Ministerio de Justicia, la Agencia Córdoba Deportes y este Consejo.

CONSIDERANDO:

- Que el art. 9° de la Ley 7626 faculta al Consejo a determinar los casos, el lugar y la forma en que serán depositados a la orden del Consejo los honorarios fijados por la mencionada disposición legal.
- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, en el “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados” y también con el Programa Provincial de Regularización, Asistencia y Recuperación de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, entre cuyas actividades se encuentren la enseñanza y la práctica deportiva amateur.
- Que dichos programas se encuentra destinado a mejorar las tareas que desarrollan estos centros - sin fines de lucro de reducida dimensión económica y escasos recursos - trabajando permanentemente en beneficio de la comunidad toda, para mejorar la calidad de vida de las personas de tercera edad y facilitar le regularización de las entidades que realizan actividades de enseñanza y práctica deportiva amateur .
- Que como es habitual, el Consejo en su accionar es sensible a toda actividad con beneficios comunitarios, y por ende estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan este tipo de entidades de reducida dimensión económica y escasos recursos.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Se entiende por Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos:

- a) Las que realicen actividades destinadas a satisfacer fundamentalmente necesidades básicas insatisfechas de atención primaria, a nivel alimentario, salud y educación de personas de escasos recursos,
- b) Centros Vecinales con personería jurídica
- c) Bomberos Voluntarios,
- d) Entes que acrediten su inclusión dentro del “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados” mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social, y
- e) Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Córdoba, cuya actividad sea la enseñanza y práctica deportiva amateur incluidas en el Programa Provincial de Regularización, Asistencia y Recuperación de dichas entidades denominado “Nos Vemos en el Club”, y que están comprendidas en el convenio de colaboración para su implementación y funcionamiento firmado entre el Ministerio de Justicia, la Agencia Córdoba Deportes y este Consejo.

Las entidades mencionadas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, acreditando que la entidad

se encuentra encuadrada bajo la condición requerida por el artículo primero de la presente Resolución.

Las entidades mencionadas en el inciso d) del presente artículo, deberán acreditar su inclusión dentro del “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados” mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

Las entidades mencionadas en el inciso e) del presente artículo deberán acreditar que están incluidas en el convenio de colaboración para la implementación y funcionamiento del programa provincial de regularización y asistencia a entidades civiles sin fines de lucro que realicen enseñanza y prácticas deportivas amateur firmado entre el Ministerio de Justicia, la Agencia Córdoba Deportes y este Consejo, mediante Resolución expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba.

Artículo 2°: Facultar a la Mesa Directiva para resolver la donación a las Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos encuadradas en el artículo primero de la presente Resolución, de un importe equivalente al 10 % de los honorarios profesionales para la legalización de sus estados contables, en forma total o parcial.

Artículo 3°: Que la donación indicada en el artículo anterior, solo será procedente cuando el profesional renuncie totalmente a los honorarios que corresponden a servicios prestados a entidades comprendidas en el art. 10° de la Ley Provincial N° 7.626, y dicha renuncia se manifieste por escrito en el mismo dictamen, informe o certificación.

Artículo 4°: La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese

Córdoba, 30 de junio de 2008